



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0005 -- DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 01420 DE 30 DE AGOSTO DE 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Artículo **2.2.5.10.11, 2.2.5.10.12 y 2.2.5.10.13** del Decreto 1083 de 2015 Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el Decreto **1278 de 2002**, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que la docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, el certificado de licencia de maternidad con número **280820190005753** de fecha 28 de agosto de 2019, por lo que mediante Resolución No. 1420 del 30 de agosto de 2019, se le concedió la licencia de maternidad desde el veintiséis (26) de agosto de 2019 al veintinueve (29) de diciembre de 2019 y se realizó la vinculación temporal de la docente **AMALIA MERCEDES VANEGAS VILLANUEVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22667326**.

Que revisada la Resolución No. 1420 del 30 de agosto de 2019, se evidenció que por un error involuntario, fueron digitadas las fechas en las que se concedería la respectiva licencia de maternidad y la vinculación temporal de manera incorrecta, toda vez que, no se tuvo en cuenta la Resolución No. 001816 del 22 de noviembre de 2019, que estableció el calendario académico del año escolar 2020, y por ende no fueron concedidas las vacaciones interrumpidas por la licencia a la educadora **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de la licencia de maternidad se concederá desde el veintiséis (26) de agosto de 2019 al veintinueve (29) de diciembre de 2019, y el periodo de vacaciones de la docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, será a partir del 30 de diciembre



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0005 - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 01420 DE 30 DE AGOSTO DE 2019"

hasta el 10 de febrero de 2020, por lo que la vinculación temporal de la educadora **AMALIA MERCEDES VANEGAS VILLANUEVO**, identificado(a) será hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra la titular del cargo.

Que en la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 45**, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No 1420 del 30 de agosto de 2019 en sus artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una licencia de Maternidad a la docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**, por el término de **Ciento Veintiséis (126) días**, desde el Veintiséis (26) de agosto de 2019, hasta el Veintinueve (29) de diciembre de 2019, y el periodo de vacaciones de la docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, se concede a partir de Treinta (30) de diciembre de 2019 al Diez (10) de febrero de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución"

"ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **AMALIA MERCEDES VANEGAS VILLANUEVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22667326**, como docente de tiempo completo, en el Nivel de Primaria, en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, en el municipio de **Galapa**, en reemplazo del (de la) docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobemador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0005 -- DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 01420 DE 30 DE AGOSTO DE 2019"

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **AMALIA MERCEDES VANEGAS VILLANUEVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22667326**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **AMALIA MERCEDES VANEGAS VILLANUEVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22667326**, es a partir de la fecha de posesión hasta el día **Veinticuatro (24) de enero de 2020**.

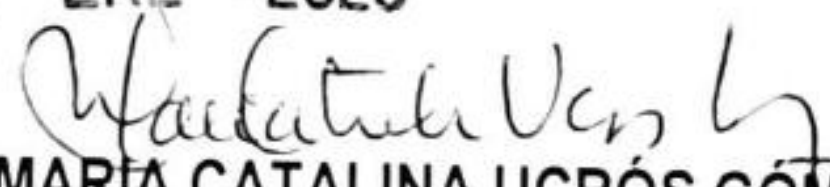
PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de **AMALIA MERCEDES VANEGAS VILLANUEVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22667326**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere."

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las docentes relacionadas en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, en el municipio de **Galapa**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **17 ENE 2020**


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica

ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

f Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co